

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA (CEBFIF)

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA DÉCIMO SÉTIMA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL)

MIÉRCOLES, 29 DE MARZO DE 2023

Siendo las 9 horas y 50 minutos del miércoles 29 de marzo de 2023, a través de la plataforma Microsoft Teams/Sala Miguel Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, José León Luna Gálvez, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Guido Bellido Ugarte. Asimismo, se encontraba presente el Señor Congresista miembro accesitario, Eduardo Enrique Castillo Rivas. Justificaron su inasistencia los señores congresistas Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Carlos Montoya Manrique y Alejandro Enrique Cavero Alva.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria.

APROBACIÓN DE ACTA

La Presidenta puso en observación el Acta de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 22 de marzo de 2023, siendo aprobada sin observaciones.

DESPACHO

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, se dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyo cuadro había sido repartido junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

La Presidenta recordó que se llevaría a cabo la “Primera Jornada de Actualización Parlamentaria-Económica” organizada por la Fundación Konrad Adenauer en el Perú (KAS), el Instituto Peruano de Economía y la Comisión de Economía; que se realizaría el viernes 31 de marzo de 2023, de 8:30 a 13:30 horas, en el BTH Hotel Lima Golf, ubicado en la Calle Los Eucaliptos 550-San Isidro.

Agregó que se esperaba contar con la presencia de los miembros de la Comisión y la de un asesor que ellos designen.

PEDIDOS

El Señor Congresista Juan Carlos Mori Celis hizo un pedido para que se priorice el dictamen del Proyecto de Ley 3404/2022-CR, que propone la “Ley que establece la distribución de canon y sobrecanon petrolero en el departamento de Loreto”.

El Señor Congresista Ilich Fredy López Ureña hizo un pedido para que se priorice el dictamen del Proyecto de Ley 3595/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, para asegurar la recaudación tributaria”.

El Señor Congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga hizo un pedido para que se priorice la sustentación del Proyecto de Ley 3720/2022-CR, que propone la Ley que dispone la realización de un censo nacional extraordinario de personas y vivienda en el Perú”.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado en el primer punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4029/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27037, Ley de promoción de inversión en la Amazonía, para otorgar a la actividad del transporte fluvial de carga y pasajeros en el departamento de Loreto, la excepción del pago de 5 % para efectos del impuesto a la renta (IR)”.

La Presidenta señaló que la propuesta tiene por objeto modificar el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley 27037, Ley de promoción de inversión en la Amazonía, con la finalidad de que los contribuyentes ubicados en los departamentos de Loreto y Madre de Dios, los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, dedicados principalmente a las actividades comprendidas en el numeral 11.1 del artículo 11, así como a las actividades de extracción forestal, apliquen para efectos del Impuesto a la Renta correspondiente a

rentas de tercera categoría, una tasa del 5%. De igual modo apliquen para esta tasa los contribuyentes ubicados únicamente en el departamento de Loreto que tengan como actividad el transporte fluvial de carga y pasajeros, dentro del departamento o con origen o destino los puertos de toda la Amazonía.

Agregó que la propuesta pretende revertir el poco incentivo que existe en el transporte fluvial de carga y pasajeros de Loreto, de manera que permita atraer inversión para ir reduciendo la enorme informalidad en que se encuentra dicha actividad, en virtud que, como ningún otro departamento del país, utiliza esta vía de transporte hasta en un 90%, al encontrarse aislada de la red vial nacional.

Añadió que, en efecto, el transporte fluvial es la modalidad de transporte más empleada en la región Loreto, trasladando aproximadamente el 90% de pasajeros y carga. Dijo que ello ocurre principalmente por la alta dispersión de la población existente en la región producto de lo accidentado de la geografía en la Amazonía y la falta de conectividad terrestre y aérea intrarregional.

Dijo, finalmente, que en la actualidad existe una enorme informalidad en la actividad del transporte fluvial en el departamento de Loreto, y si bien la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, introduce incentivos para la atracción de inversiones no cumple su finalidad, simplemente porque se obvió incluir a esta actividad dentro de los alcances de dicha normativa, siendo precisamente la actividad de la cual dependen todas las demás, convirtiéndose así en una de las actividades económicas más olvidadas y dejadas a la deriva, situación que la presente ley pretende corregir.

Luego de la sustentación y el debate correspondientes la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en recaído en el Proyecto de Ley 4029/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27037, Ley de promoción de inversión en la Amazonía, para otorgar a la actividad del transporte fluvial de carga y pasajeros en los departamentos de Loreto y Madre de Dios, en los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo, y en las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, la excepción del pago de 5 % para efectos del impuesto a la renta (IR)”;

siendo aprobado por mayoría, con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas , Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Juan Carlos Mori Celis, Silvia María Monteza Facho, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Noelia Rossvith Herrera Medina, José León Luna Gálvez, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Eduardo Enrique Castillo Rivas en reemplazo de Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu; y cuatro (04) abstenciones, de los señores congresistas Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Isabel Cortez Aguirre y Guido Bellido Ugarte. Se deja constancia de la abstención del Señor Congresista Álex Antonio Paredes Gonzales.

Seguidamente, la Presidenta señaló que se encontraba en el segundo punto del Orden del Día el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 236/2021-CR, 720-2021-CR, 746/2021-CR, 875/2021-CG, 1580/2021-CR, 1833/2021 y 2043/2021-CR, que propone la “Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional”.

La Presidenta señaló que el presente dictamen es el resultado de la evaluación y análisis de las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la “Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional”.

Señaló, asimismo, que la Comisión rechaza a la observación de que no se han establecido los parámetros de los actos que debe llevar a cabo cada funcionario y si estos son delegables o indelegables y cuáles son las responsabilidades por su incumplimiento y que no se ha regulado las infracciones, sanciones y el procedimiento sancionador. Al respecto, es preciso señalar que los parámetros de actuación de los titulares, funcionarios o servidores públicos están bien regulados en la Autógrafa y que las infracciones y sanciones administrativas aplicables a los mismos no requieren ser reguladas, debido a que corresponden al régimen sancionador disciplinario al que esté sujeto la persona. Dijo que, en tal sentido, la Comisión desestima la observación y se ratifica en la INSISTENCIA del texto propuesto en el artículo 7 de la Autógrafa de Ley.

Agregó que la Comisión rechaza la observación del Poder Ejecutivo en el artículo 9 de la Autógrafa de Ley. Dijo que dicho artículo señala la necesidad de contar con informes técnico, legal y presupuestario; sin embargo, el Poder Ejecutivo recomienda que solo se cuente con el Informe Técnico que contenga la disponibilidad presupuestal y el Informe Legal. Dijo también que es importante señalar la necesidad de contar con todos los informes como requisitos obligatorios e indispensables para la autorización de la ejecución de obras públicas por administración directa. Dijo que en atención a las consideraciones señaladas, la Comisión desestima las observaciones hechas y se ratifica en la INSISTENCIA en el texto propuesto en el artículo 9 de la Autógrafa. Añadió que sobre la autorización de la ejecución de obras públicas por administración directa.

Añadió que el Poder Ejecutivo sugiere considerar en el artículo 11 de la Autógrafa de Ley los planes anuales del PAC (Plan Anual de Contrataciones) de la entidad ejecutora con el fin de garantizar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución y minimizar los gastos generados por diversos factores en la obra por administración directa.

Señaló que con relación a este punto, cabe destacar que los materiales, servicios y en general requeridos para la ejecución de la obra por administración directa, se deberán regir por el régimen de contratación y ser considerados en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Dijo que con la finalidad de asegurar que, durante la ejecución de la obra por administración directa, la Comisión se ALLANA a la sugerencia del Poder Ejecutivo y propone incluir en la Autógrafa de Ley, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) dentro del conjunto de documentos del expediente técnico.

Agregó que en el artículo 15 de la Autógrafa de Ley, el Poder Ejecutivo sugiere establecer supuestos y/o requisitos para la aprobación de las modificaciones, a fin de que, respecto en la materia legal, se pueda verificar el cumplimiento de estos, los cuales deben guardar vinculación con el objeto de la ley.

Señaló que con relación a este punto, se subraya que la ejecución de obra por administración directa, a pesar de representar una excepción al régimen general y ordinario de ejecución, no supone una alteración en la naturaleza y características propias de la actividad. Dijo que, asimismo, en la ejecución de obras siempre existirá la posibilidad de una mayor o menor necesidad de recursos presupuestales; en ese contexto, la gestión del presupuesto debe responder a esta realidad, de no ser así, cualquier incremento en el costo conllevaría a la paralización de la obra. Agregó que, por otro lado, la Comisión considera que, en los casos de ejecución de obras por administración directa, no deberían asignarse recursos adicionales para una nueva programación y/o ejecución de obra, en tanto las obras programadas y/o en ejecución no tengan asegurada la disponibilidad presupuestaria. Dijo que, en tal sentido, la Comisión se ALLANA a esta observación y propone modificar el segundo párrafo del artículo 15 de la Autógrafa.

Dijo también que la Comisión rechaza la observación del Poder Ejecutivo sobre que el porcentaje establecido hasta el 2% para financiar el control concurrente podría incrementar el costo del proyecto, dado que conllevaría a generar demandas adicionales de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales. Dijo que, con relación a este punto cabe mencionar que la ejecución del control concurrente es un mecanismo que forma parte del ordenamiento jurídico nacional, y que concuerda con el principio de articulación que se establece en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1436 y la Ley 31358. Agregó que, la Comisión rechaza las observaciones hechas en este punto y se ratifica en la INSISTENCIA del texto propuesto en la Autógrafa de Ley.

Señaló que la Comisión rechaza la observación a la Autógrafa de Ley sobre que, en las exposiciones de motivos de los diversos Proyectos de Ley, no se incluye el análisis Costo-Beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

Agregó, finalmente, en cuanto a la disponibilidad de recursos presupuestales para la aplicación de la Autógrafa, que es preciso señalar que la misma no produce la erogación de recursos públicos, debido a que su objeto es regular “el proceso de ejecución de las obras por administración directa de tal manera que estas se realicen en las mejores condiciones de calidad costo y plazo”. Dijo que, asimismo, el Poder Ejecutivo no toma en cuenta que la Autógrafa no produce la erogación de recursos públicos, en la medida que solo regula la ejecución de las obras por administración directa, correspondiendo. Dijo que en este punto la Comisión rechaza la observación expresada por el Poder Ejecutivo y opta por la INSISTENCIA en la fórmula planteada en la Autógrafa de Ley.

Luego de la sustentación y el debate correspondientes, la Presidenta puso al voto el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 236/2021-CR, 720-2021-CR, 746/2021-CR, 875/2021-CG, 1580/2021-CR, 1833/2021 y 2043/2021-CR, que propone la “Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional”; siendo aprobado por unanimidad, con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Juan Carlos Mori Celis, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Guido Bellido Ugarte y Eduardo Enrique Castillo Rivas en reemplazo de Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas.

A continuación, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión hasta ese momento, siendo aprobada.

Acto seguido, la Presidenta señaló que se encontraba en el tercer punto del Orden del Día la exposición sobre las iniciativas legislativas de retiro de fondos de AFP y propuesta de una reforma integral del sistema previsional en el Perú, a cargo de: i) El Ministerio de Economía y Finanzas, Economista Álex Contreras Miranda; ii) El Presidente del Banco Central de Reserva del Perú, Economista Julio Velarde Flores; iii) La Superintendente de Banca, Seguros y AFP, Economista Socorro Heysen Zegarra; y, iv) La Presidenta de la Asociación de AFP, Economista Giovanna Prialé Reyes.

La Presidenta señaló que se había recibido la comunicación del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicando que en representación de dicho Ministerio asistirían los señores Zósimo Juan Pichihua Serna, Viceministro de Economía, y Andrés Abel Zacarías Cámac, Director de Sistema Financiero y Mercado de Capitales.

Hizo uso de la palabra el Viceministro de Economía señalando que se tiene como antecedentes, durante los últimos años que se ha debilitado el Sistema Privado de Pensiones. Dijo que existen las siguientes disposiciones normativas de retiros de fondo 2020- 2021: i) Decreto de Urgencia 034-2020, retiro 2,966 millones de soles para 1.9 millones de afiliados; ii) Decreto de Urgencia 038-2020, retiro de 2,094 millones de soles para 1.3 millones de afiliados; iii) Ley 31017, retiro de 19,647 millones de soles para 3.8 millones de afiliados; iv) Ley 31068, retiro de 9,016 millones de soles para 1.3 millones de afiliados; v) Ley 31192, retiro de 32,200 millones de soles para 3.2 millones de afiliados; y vi) Ley 31478, retiro de 21,994 millones de soles para 3.1 millones de afiliados.

Señaló, asimismo, sobre los Proyectos de Ley de retiro de fondos del sistema privado e impactos. Dijo al respecto que el Proyecto de Ley 4190/2022-CR, que autoriza a los afiliados al Sistema Privado de Administración de fondos de pensiones, el retiro facultativo de hasta un importe de 3UIT, supone que 6.3 millones de afiliados podrían retirar los saldos de sus fondos previsionales por un importe de S/ 22 mil millones, lo que representa el 21% del valor del fondo de pensiones. Agregó que el Proyecto de Ley 4201/2022-CR, que autoriza a los afiliados al Sistema Privado de Administración de fondos de pensiones, el retiro facultativo de hasta un importe de 4UIT, supone que 5.9 millones de afiliados podrían retirar los saldos de sus fondos previsionales por un importe de S/ 25 mil millones, lo que representa el 24% del valor del fondo de pensiones.

Dijo también que el Proyecto de Ley 3585/2022-CR, que crea el retiro voluntario de 2 UIT, propone mejora los intereses ganadores con depósito a plazo, fondos mutuos en entidades bancarias, garantía hipotecaria para mejorar la tasa de interés, plan de desafiliación de las AFP, para la administración del SPP, propone el retiro voluntario de 2 UIT y retiro total de los fondos de pensiones para realizar un depósito a plazo a una entidad bancaria durante un periodo de 2 años. Dijo, finalmente, que el Proyecto de Ley 4200/2022-CR, que modifica el artículo 40 del TUO de la Ley del SPP, autorizando la disponibilidad de hasta el 50% de los fondos, propone la disposición de hasta el 50% de los Fondos para la compra o amortización de un primer inmueble y para deudas contraídas con el sistema financiero.

Agregó que las referidas propuestas afectan el Sistema Previsional Privado debido a que: i) Existe utilización de los ahorros previsionales para una finalidad distinta a la jubilación; ii) Se incrementa el riesgo de pobreza en la vejez; iii) Se incumplen los estándares constitucionales de protección social (derecho a pensión); iv) El valor de los fondos se afecta por la venta en corto plazo de los instrumentos en que están invertidos los fondos previsionales; v) El 77% de los afiliados tienen ahorros menores a 1 UIT (4 millones aprox.) y 2.3 millones tienen saldos igual a cero y 1.9 millones tienen un saldo mayor a 1 UIT; y, vi) Los 6 retiros de fondos por S/ 88 MM han debilitado el SPP y genera la desprotección de afiliados en el futuro.

Añadió, respecto de una propuesta de Reforma, que los problemas del sistema de pensiones en el Perú, son en primer lugar la Baja Cobertura: i) Sólo el 30% de la PEA aporta efectivamente; ii) El 57% de los mayores de 65 años no recibe una pensión; y, iii) Sistema diseñado para mercados laborales formales. En segundo lugar, es Insuficiente: i) No existe una garantía de pensión mínima para afiliados del SPP que cumplen con requisitos similares a aportantes de la ONP; ii) El 27% de afiliados del SPP carece de recursos en su CIC; y, iii) El SNP no otorga ningún beneficio a aquellos afiliados que no

alcancen los 10 años de cotización. En tercer lugar, es Insostenible: i) Cada año, el Estado subvenciona las pensiones de la ONP; y, ii) El pago de planilla ONP pasaría de S/ 5, millones a S/ 8,440 en 2040, y a S/ 18,863 para 2070.

Señaló, asimismo, que frente a ello, a nivel nacional y desde organismos internacionales se ha alertado sobre la necesidad de reformas en el Sistema de Pensiones. Dijo, respecto a los elementos a considerar que en primer lugar la Cobertura: i) Sistema Multipilar: ii) Contributivo, No Contributivo y Voluntario; y, iii) Expansión de la base y enfoque de gradualidad, mayor competencia. En segundo lugar la Suficiencia: i) Equitativo, pensiones mínimas y proporcionales. En tercer lugar la Sostenibilidad: i) Eficiencia, homologación de estándares y criterios, aumento de tasa de densidad, simplificación de aportes, revisión de comisiones

Seguidamente, la Presidenta señaló que se había recibido el Oficio 0047-2023-BCRP, de fecha 28 de marzo de 2023, mediante el cual el doctor Velarde expresaba su imposibilidad de participar y ponía en conocimiento de la Comisión que se había designado al señor Adrián Armas Rivas, Gerente Central de Estudios Económicos de dicho Banco Central para que atienda la invitación y exprese la opinión institucional.

Acto seguido intervino el Gerente Central de Estudios Económicos señalando que las iniciativas involucradas son: i) El Proyecto de Ley 04190/2022-CR, que propone el retiro de hasta 3 UIT de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC), en abonos de una UIT cada 30 días; ii) El Proyecto de Ley 4200/2022-CR, que propone el retiro de hasta el 50 por ciento de la CIC para la compra o amortización de un primer inmueble, o para pagar deudas con el sistema financiero; y, iii) El Proyecto de Ley 4201/2022-CR, que propone el retiro de hasta 4 UIT de la CIC, en abonos de hasta una UIT cada 30 días durante los primeros dos meses y de hasta 2 UIT en el tercer mes.

Señaló, respecto de las propuestas, que: i) Desnaturalizan el objetivo de los fondos previsionales; reduce el ahorro previsional; ii) Tienen un impacto negativo sobre el valor de los fondos previsionales; haría necesaria la venta de activos menos líquidos de las AFP, en un contexto de mayor incertidumbre económica y financiera a nivel global; iii) Elevan el costo de financiamiento del presupuesto público, al incrementar las tasas de interés de los bonos del Tesoro Público (BTP); iv) Generarían mayores presiones inflacionarias; v) Un séptimo retiro en menos de tres años no califica como extraordinario; vi) Es una medida popular en el corto plazo, pero eleva el riesgo de pobreza en la vejez y la extensión del periodo de vida laboral; vii) Se requiere una reforma integral de los sistemas de pensiones.

Agregó, en relación a los proyectos de Ley, que el objetivo de los fondos previsionales tiene que ver con la Racionalidad de los Sistemas de Pensiones. Dijo que los objetivos del Sistema de Pensiones son: i) Proteger a la población de mayor edad del riesgo de pobreza y, ii) Permitir a los ciudadanos ahorrar para su jubilación.

Dijo, además, que los fondos de pensiones deben ser concebidos como un fondo de ahorro de largo plazo y que la economía del comportamiento muestra que los individuos tienden a subestimar el riesgo de menores ingresos en la vejez, razón por la cual no ahorran lo suficiente a lo largo de su vida para poder financiar su retiro. Agregó que la población del Perú envejecerá, pues entre 2020 y 2050 se duplicará el porcentaje de la población en edad de jubilación (de 9 por ciento a 18 por ciento), alcanzando 7,2 millones

de peruanos en edad de jubilación desde 2,9 millones registrados en la actualidad. Dijo que al aumentar el número de dependientes en la familia se hará más difícil ahorrar en el futuro y que el ratio de dependencia se elevará en las próximas décadas, lo que implica que se necesita generar ahorros para transitar a esta nueva realidad. Agregó que el envejecimiento de la población está además vinculado al aumento de la esperanza de vida. Por ello, la tendencia mundial se orienta a aumentar las edades de jubilación.

Agregó, respecto del impacto sobre los fondos previsionales, que alrededor del 28 por ciento de afiliados al Sistema Privado de Pensiones (2,3 millones de ciudadanos) que solicitaron los retiros extraordinarios entre 2020 y 2021 accedieron a la totalidad de su fondo de pensiones. Dijo que los retiros anticipados han erosionado el ahorro previsional. Continuar aprobando este tipo de medidas nos convierte en uno de los países con mayor vulnerabilidad futura en el tema de pensiones. Dijo también que según la ENAHO, a inicios de la pandemia solo un porcentaje pequeño de la Población Económicamente Activa en los deciles más bajos de ingresos se encontraba afiliado a alguna AFP.

Señaló además que, en el caso de los bonos del Tesoro Público del Perú (BTP), la reducción de valor por la venta forzada de las tenencias de los fondos de pensiones tendría, además, el efecto de elevar el costo de financiamiento del presupuesto público (a través de dichos bonos). Añadió que el ahorro previsional al ser de largo plazo tiene efectos colaterales positivos sobre el financiamiento de la inversión (privada y pública), lo que eleva el crecimiento del PBI potencial de la economía. Dijo que los fondos de pensiones se invierten en activos diversificados que cuentan, por lo general, con grado de inversión para reducir su riesgo de crédito. Dijo también que dado que sus obligaciones (las pensiones) son de largo plazo, estas inversiones se concentran en instrumentos también de largo plazo. Agregó que la gestión especializada de estas carteras de inversión genera una demanda sostenida por instrumentos financieros que, a su vez, impulsan el desarrollo del mercado de capitales local.

Agregó que los organismos internacionales han alertado sobre el impacto negativo de los retiros de los fondos de pensiones. Dijo que el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través de del informe bajo el Staff Report de marzo de 2023, señala que: i) Los retiros fueron inicialmente destinados a proveer un soporte a los hogares en el contexto de la pandemia del Covid-19, pero nuevos retiros no tienen justificación porque ya no existe la emergencia sanitaria; ii) Desde el año 2020, cerca del 50% de los activos del sistema privado ha sido retirado (un acumulado cerca del 10% del PBI) y que luego de los retiros, 2,3 millones de afiliados no tienen saldo en sus cuentas y 1,8 millones tienen un saldo muy bajo en sus cuentas; iii) Estos retiros han exacerbado los problemas del sistema de pensiones de baja cobertura, y las ventas de BTP han tenido un impacto negativo en su demanda y las tasas de interés de la deuda pública; y, iv) La reforma integral del sistema de pensiones es una prioridad luego de las leyes de retiro anticipado de las cuentas individuales de capitalización.

Añadió que la OCDE (2021) ha señalado que el acceso anticipado a los fondos de jubilación solo debería ser una medida excepcional de última instancia para situaciones muy extremas. Dijo, asimismo, que el Banco Mundial (2019) ha señalado que: i) Los retiros tempranos conllevan de forma inevitable a menores tasas de reemplazo; y, ii) El acceso a los ahorros de largo plazo debe darse en forma muy limitada y controlada.

Señaló también que el producto bruto interno creció 2,7 por ciento en 2022 y 13,6 por ciento en 2021, luego de la caída de 11 por ciento del producto en 2020 como resultado de las extremas medidas restrictivas durante los primeros meses de la pandemia. Dijo que desde el tercer trimestre de 2021, el número de puestos de trabajo formales superaron los niveles pre-pandemia; y, por tanto, la situación actual de recuperación económica y del empleo hace innecesario aprobar retiros adicionales de los fondos provisionales. Agregó que, en particular, retiros generalizados que implican acceso a los fondos de aquellos afiliados que ya han reducido sus cuentas de capitalización individual en los programas previos y que no son necesariamente los de menores ingresos.

Dijo, asimismo, que el Tribunal Constitucional en su sentencia del 15 de septiembre de 2022 exhorta a los Poderes Ejecutivo y Legislativo a articular esfuerzos para impulsar una reforma integral del sistema de pensiones y en el Fundamento 114 señala: *“Cabe subrayar que el propósito de la medida era que los aportantes del SPP tengan acceso inmediato a recursos atendiendo a circunstancias extraordinarias, como las desencadenadas por la pandemia del Covid-19, y que buscó promover el bienestar general y favorecer al libre desarrollo y bienestar de las familias”*.

Dijo también que un sétimo retiro en un lapso de 3 años no califica como situación extraordinaria.

Agregó, finalmente, que: i) Actualmente el sistema de pensiones (público y privado) no cubre a la gran mayoría de la población, las comisiones son altas y las pensiones son bajas. Además, las leyes que permiten el retiro de fondos han generado que el SPP deje de funcionar plenamente como sistema de pensiones; ii) Se requiere una reforma integral de los sistemas de pensiones que tenga como objetivos: eliminar el riesgo de pobreza en la vejez, generar competencia en el sistema de pensiones, aprovechar economías de escala y reducir las barreras de entrada, y mejorar la rentabilidad del afiliado; iii) Asimismo, se requieren reformas estructurales que permitan formalizar la economía y elevar la productividad de nuestros ciudadanos, y estas reformas permitirían ampliar la cobertura del sistema y elevar las pensiones; iv) Los fondos de pensiones son una fuente de desarrollo económico y el Sistema Privado de Pensiones ayuda a desarrollar el mercado de capitales y es un factor estabilizador de las fluctuaciones asociadas a inversionistas extranjeros, a lo que hay que agregar que el mercado de bonos soberanos depende fuertemente de inversionistas extranjeros y la pérdida de confianza puede generar una salida abrupta de capitales; v) Los retiros de fondos de los últimos años han afectado negativamente al sistema de pensiones, lo que significa que muchos ciudadanos no tendrán acceso a los recursos adecuados para tener una vejez digna; vi) El principal gasto que enfrentan los jubilados es el rubro de salud, por lo que se requiere también una reforma de este sistema que permita mejorar su eficiencia. Bajo estas condiciones se podría contar con un registro único de seguridad social para pensiones y seguro de salud; vii) Los fondos de pensiones no deben ser usados para fines distintos al de la jubilación; viii) Por lo expuesto, se considera que es innecesario y altamente perjudicial para los afiliados al sistema privado de pensiones aprobar estos proyectos de ley, además de general inestabilidad en los mercados financieros y afectar negativamente la estabilidad macroeconómica.

A continuación, la Presidenta señaló que se había recibido a través del correo de la Comisión la comunicación de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP mediante la

cual se comunicaba que en representación de dicha Superintendencia asistiría el señor Elio Sánchez Chávez, Superintendente Adjunto de AFP

Seguidamente, intervino el Superintendente Adjunto de AFP señalando que como antecedentes que los sistemas de pensiones tienen objetivos específicos, muy claros y concretos: i) Proteger al trabajador cuando ya no pueda generar ingresos (Pensión de jubilación y Pensión de invalidez); y, ii) Proteger a su grupo familiar (Pensión de sobrevivencia). Agregó que el fondo de pensiones representaba 22% del PBI a inicios de 2020, luego de los retiros representa cerca del 12% del PBI.

Señaló, respecto del impacto de las propuestas legislativas, que: i) El proyecto de Ley 4190/2022-CR, supone el retiro de 3 UIT, una potencial salida de fondos de 21 829 millones de soles y el 21% del fondo de pensiones; y, ii) El Proyecto de Ley 4201/2022-CR supone el retiro de 4 UIT (no aplicable a candidatos a REJA), la potencial salida de fondos de 24 601 millones de soles y el 24% del fondo de pensiones.

Dijo que, entre los argumentos para sustentar retiros están: i) Se propone aliviar la economía de millones de millones de afiliados a las AFP; y, ii) El retiro que se presenta no pretende afectar la totalidad de los fondos acumulados por lo que se salvaguardan reservas de seguridad social y garantizan una pensión. Agregó que los potenciales beneficiarios retirarían menos de 1 UIT: i) Existen 2 millones 410 mil afiliados tienen fondos de pensiones = 0; ii) 4.6 millones de afiliados solo pueden retirar 1 UIT; y, iii) El retiro de 4 UIT se focalizaría en quienes tienen más fondo de pensiones: 63% de los fondos serían retirados por afiliados con saldos elevados.

Agregó que los retiros de fondos tienen un alcance limitado en las regiones: i) El retiro de fondos de pensiones solo abarca al 19% de la población peruana; ii) Las Mypes no están bajo el régimen pensiones del SPP; y iii) El retiro promedio sería alrededor de S/ 4 mil, menor a 1 UIT. Dijo además que el retiro de fondos, afectará el ahorro jubilatorio de los afiliados: retiren o no, todos se verán perjudicados: i) Venta de instrumentos con mayor liquidez dentro del portafolio, renta variable extranjera (fondos mutuos) y renta fija local – Bonos de Gobierno; ii) Momento de venta no adecuado; iii) Venta de instrumentos locales (bonos soberanos): Incremento de riesgo de tasas de interés en soles, afectando la valorización del portafolio de renta fija local; y, iv) Incrementa posición de instrumentos ilíquidos.

Dijo también que el retiro de fondos afectará composición del portafolio y la rentabilidad del fondo de pensiones, vale decir concentración en el mercado local por: i) Aumento del riesgo por mayor exposición hacia instrumentos locales: mayor posicionamiento en renta variable local; ii) Factores que afectan el mercado local: Proyección de crecimiento económico bajo, conflictos sociales, Yaku, Fenómeno del Niño; y, iii) Retiro de fondos se acotó un contexto de excepcionalidad (Covid-19).

Agregó que el Tribunal Constitucional declaró (Exp. 020-2021-PI/TC) sobre la Ley 31192, que es constitucional que los aportantes destinen parte de los fondos de su propiedad a una aplicación distinta de aquellas que justificaron su creación, considerando la existencia de un contexto de excepcionalidad generada por los efectos del Covid-19.

Dijo, en relación a los retiros tempranos como medida extrema y que desprotege a futuro al trabajador, que: i) Los proyectos de Ley incumplen las recomendaciones de buenas

prácticas para el diseño de cuentas individuales de la OCDE (parte de requisitos para ingresar a la OCDE); ii) Los sistemas de pensiones no han sido creados para proteger otros riesgos o necesidades, para los cuales hay otro tipo de medidas de política pública; y iii) FMI y BID advierten del impacto negativo de los retiros anticipados del fondo de pensiones.

Señaló, finalmente, como conclusiones, para el afiliado: i) Aumenta el riesgo de pobreza en la vejez, reduce el ciclo de ahorro jubilatorio (de 40/35 años a menos de 20 años), Menores pensiones: el retiro de fondos es irrecuperable; ii) Se afectará el valor del fondo de todos los afiliados : retiren o no, la salida de fondos obliga a vender los instrumentos rentables y líquidos, afectan la composición del portafolio y ocasionaría un menor valor del fondo; iii) Distorsionan el objetivo de largo plazo del ahorro previsional; y iv) Deteriora el futuro de EsSalud: 5 mil millones de desfinanciamiento a valor presente.

Dijo, asimismo, que para la economía y el futuro del país: i) Generan una mayor carga financiera a la sociedad; ii) Afectará la atención de salud en el futuro; iii) Afectará el mercado de capitales peruano; iv) Empeorará la calificación de riesgo del país; y, v) Incumple buenas prácticas recomendadas por la OECD, lo cual afecta la postulación del país.

Finalmente, la Presidenta señaló que mediante Carta Pres-0082/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, se confirmaba la participación de la Señora Giovanna Prialé Reyes, Presidenta de la Asociación de AFP.

Acto seguido intervino la Presidenta de la Asociación de AFP señalando que se afirma que las comisiones son muy altas en el SPP. Agregando que el ingreso por comisiones de las AFP peruanas son los menores a los observados a nivel de SPP del MILA, y al observado por los fondos mutuos peruanos que en 2020 fue de 0.74% del AUM.

Señaló, asimismo, que en la práctica las comisiones se vienen reduciendo. Dijo que cada 2 años se realiza la licitación de nuevos afiliados, donde se establece como ganadora a la AFP que ofrece la menor comisión. Agregó que actualmente, no se cobra una comisión sobre el salario mensual y la AFP que está afiliando, cobra 0.79% anual sobre el saldo.

Dijo que con esos resultados, tenemos: i) Ejemplo 1, un nuevo afiliado que aporta los 12 meses del año, sobre un salario de S/1,500, terminará pagando al final del año S/7.9 por comisión; y, ii) Ejemplo 2, un nuevo afiliado que aporta los 12 meses del año, sobre un salario de S/3,000, terminará pagando al final del año S/15.8 por comisión. Agregó que como resultado de la sexta licitación, a partir de junio 2023, la comisión por saldo se reducirá a 0.78% anual.

Dijo también que para ampliar el derecho a elegir de los afiliados, se viene proponiendo desde el 2017, la comisión por desempeño como alternativa adicional a las comisiones que existen actualmente en el SPP, la que estaría conformada por: i) Componente fijo sobre el nuevo saldo generado, para cubrir costos operativos; y ii) Componente variable asociado a la rentabilidad positiva en un periodo determinado.

Señaló que, adicionalmente, con estabilidad jurídica, se propone aumentar el número de competidores, con las mismas reglas de juego: i) Con patrimonios separados y fondos intangibles; y, ii) Con la posibilidad de tercerizar la venta y/o servicio (información y trámite) con relacionadas y no relacionadas.

Agregó que se afirma que la rentabilidad es baja en el SPP. Dijo que los fondos administrados en el SPP se invierten en instrumentos de largo plazo, con el fin de obtener la mayor rentabilidad posible para construir pensiones para la vejez. Dijo también que desde la creación de los multifondos (2006), la rentabilidad del SPP ha sido en promedio 7.43% y desde la creación del sistema es 10,1% anual, superior a la de cualquier instrumento financiero del mercado local y siendo además este fondo intangible e inembargable.

Señaló también que se afirma que las pensiones en el SPP son bajas. Dijo que las pensiones en el SPP dependen de tres factores principales: cuándo empiezas a aportar, el monto que aportas y la frecuencia de aportes. Agregó que la ausencia de una garantía de pensión mínima, evita que los más vulnerables tengan derecho a la seguridad social en pensiones.

Agregó que se viene proponiendo desde 2020 para que todos los peruanos tengan una pensión un sistema previsional multipilar y solidario: i) Pilar contributivo obligatorio, brindar la garantía de una pensión mínima; ii) Pilar contributivo voluntario devolución del 1% de IGV durante la etapa de cotización, implementar la contribución equiparada; iii) Pilar no contributivo solidario, crear un capital semilla para cada recién nacido.

Dijo que cada persona es dueña de su fondo, destinado para su pensión, en un sistema solidario en el que se atiende las necesidades de la población más vulnerable

Señaló respecto del Pilar No Contributivo, se propone: i) Basado en solidaridad, con beneficios similares a Pensión 65, crear un capital semilla para cada nacido; ii) Un fondo base que se capitalizará hasta que la persona llegue a los 65 años de edad; iii) A la edad de jubilación, en caso de no cumplir con los criterios de focalización dispuestos, el monto generado retornaría a financiar a los nuevos beneficiarios; iv) Reemplazará progresivamente a la subvención proporcionada para Pensión 65; v) Beneficiarios, medio millón de recién nacidos; y, vi) En 10 años, estos beneficiarios superarían los 5.5 millones.

Dijo, respecto del Pilar Contributivo Obligatorio, se propone: i) Brindar la garantía de una pensión mínima; ii) Pensión mínima mensual para afiliados con 20 años de aportes; iii) Pensión escalonada para afiliados con aportes entre 10 y 20 años; iv) Beneficiarios: 11.7 millones; v) Devolución del 1% de IGV durante la etapa de cotización; vi) Porcentaje asociado al consumo anual; vii) Para aumentar la cuantía de las pensiones e incentivar la continuidad de las cotizaciones; viii) Beneficiarios: 17 millones.

Agregó, respecto del Pilar Contributivo Voluntario, se propone para trabajadores informales e independientes: i) Implementar la contribución equiparada o “matching contribution”; ii) Hasta alcanzar una pensión mínima; iii) Financiada parcialmente con la devolución del IGV que pagan los trabajadores; iv) Se aplicarán mecanismos y criterios de control para beneficiar a trabajadores que lo necesiten; v) Beneficiarios: 4.1 millones.

Dijo que, respecto de trabajadores dependientes, se propone aplicación de deducciones tributarias para empleadores que realizan aportes voluntarios en favor de sus trabajadores empezando por ejemplo por trabajadores de bajos ingresos (hasta 2 -3 RMV).

Añadió, respecto del costo estimado, que la propuesta es sostenible a largo plazo, permitiendo generar un ahorro acumulado, en 64 años, de S/ 448,471 millones*

Dijo, finalmente, con respecto a los retiros, la sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente 00020-2021-PI/TC, en su fundamento establece que los retiros de fondos de pensiones privados deben tener un contexto de excepcionalidad, debe ser acotado y específico (plazo determinado). Agregó que las recomendaciones de OCDE, en Pensiones Outlook 2020, sugieren que si se decide autorizar el retiro excepcional, el diseño de la política pública tiene que incluir la focalización, neutralidad tributaria y mecanismos de reposición de fondos.

Siendo las 13 horas y 48 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

Presidenta

Ilich Fredy López Ureña

Secretario